



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

Capítulo I: ÁREA GESTORA		
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Inspección y Vigilancia
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	Diana Marcela Zabala Valbuena
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	2202 - Calidad y Fomento de la Educación Superior; o Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación.
	Nombre del proyecto	Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de educación superior en Colombia
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de inspección y vigilancia del sector educativo.
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	2018011001032
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si ☐ No ☒
3. Número de proceso en el plan de compras en NEON:	2023-0756	
4. Número del Estudio Previo en NEON:	EP-2023-0446	
5. Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS, DE FORMA TEMPORAL, PARA ATENDER LAS PQRS PRESENTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	
6. Descripción de la necesidad a satisfacer:	De acuerdo con las bases del plan nacional de desarrollo 2022-2026 que busca romper con los mecanismos tradicionales que convierten a la pobreza en condena, enfrenta la exclusión y la segregación que operan desde la cuna, delineando políticas y llevando recursos a las instituciones que forman ciudadanos desde la primera infancia, a las madres, a la escuela, la educación superior, la investigación y la ciencia, la creatividad y el desarrollo de las culturas, a los servicios públicos concebidos como derechos, avanzará en las políticas de acceso, permanencia y graduación de la Educación Superior garantizándola y reconociéndola como un derecho fundamental para la realización humana. La Ley 30 de 1992, en su Artículo 33 establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional todas las funciones relacionadas con la suprema Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior. El ejercicio de la suprema inspección y vigilancia implica la verificación de que, en el desarrollo de sus actividades, las instituciones de Educación Superior cumplan los objetivos previstos en la citada Ley y en sus propios estatutos, así como los relativos al servicio público cultural y a la función social que tiene la educación. Así mismo, la Ley 1740 de 2014 establece en su artículo 1º, que “tiene como finalidad establecer las normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus	



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida”.

Y es en ese mismo sentido que, la Ley 1740 de 2014, incluye el concepto de “Prevención” desde su artículo segundo, con el fin de velar por que se cumplan aspectos relacionados con la calidad de la educación, el cumplimiento de los fines propios del servicio público educativo, la cobertura de los servicios, la autoevaluación institucional permanente por parte de las IES, la construcción de los planes de seguimiento con indicadores de gestión en temas de calidad y la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento cuando así se requieran.

Al establecer claramente los objetivos de la Inspección y vigilancia, la Ley 1740 de 2014 dispone que los miembros de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional velarán porque las Instituciones de Educación Superior cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio; así como el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que ellos se imponen en el marco de su autonomía; sumado a lo anterior, se debe velar por que el servicio se preste de manera continua con calidad, sin descuidar la función social que le es inherente; además, la subdirección deberá contar con personal calificado para que también verifique, fomenta y vele por el manejo eficiente y correcto de los recursos y rentas de todas las Instituciones de Educación Superior del país. Todo lo anterior, sin descuidar que se cumpla con la prestación de un servicio enmarcado en la libertad de enseñanza, de aprendizaje, cátedra e investigación.

De otra parte, y tratándose de un derecho constitucional, la subdirección de Inspección y Vigilancia debe velar por garantizar la autonomía universitaria en todas las IES; así como garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de educación superior conforme la Constitución y la ley y a permitir a su vez, que la comunidad educativa participe en la dirección de dichas instituciones. En el ámbito académico, el equipo de trabajo de Inspección y Vigilancia velará por el fortalecimiento de la investigación, la producción del conocimiento y el acceso a la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía, la cultura y el arte.

Ahora bien, dado el carácter dual de la inspección y vigilancia del Estado sobre la educación superior, aparte de las medidas administrativas preventivas a cargo del Ministerio de Educación, las cuales se adoptan “sin perjuicio de la investigación y la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar”, el legislador también consagró de forma paralela un régimen sancionatorio respecto de los directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior, que sean investigados.

De esta manera, al igual que para la adopción de las medidas preventivas, la Ley 1740 de 2014 también estableció el régimen sancionatorio de la inspección y vigilancia de la educación superior, el órgano competente, los sujetos susceptibles de investigación y sanción, el listado taxativo de faltas, las sanciones aplicables y el criterio de graduación, así como un procedimiento que cuenta con etapas definidas, términos para rendir descargos y solicitar y practicar pruebas. Del mismo modo, en los casos en que se adopten sanciones, al tratarse de decisiones del Ministerio de Educación Nacional, plasmadas en actos administrativos, pueden ser objeto de control jurisdiccional por parte de la justicia administrativa.

Con relación a lo anterior, y previo a la expedición de la Ley 1740 de 2014, el Decreto 5012 de 2009 consagró de forma taxativa, las funciones de la Subdirección de



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	Inspección y Vigilancia: “Artículo 30. Subdirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las siguientes: 30.1. Apoyar al Ministro en el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior y ejecutar las acciones que sobre el particular le correspondan. 30.2. Atender las quejas, consultas, derechos de petición presentados por los usuarios del servicio público de la Educación Superior. 30.3. Proponer las medidas preventivas, correctivas y establecer junto con las instituciones de Educación Superior los planes de mejoramiento que se consideren convenientes, en el marco regulatorio de la educación superior. 30.4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos. 30.5. Prestar apoyo de Secretaría Técnica para la organización y funcionamiento del Grupo de Seguimiento de que trata el Decreto 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya o modifique. 30.6. Garantizar el cumplimiento de las normas que rigen en materia de derechos pecuniarios de la educación superior, a partir del análisis de la información que trata el artículo 122 de la Ley 30 de 1992. 30.7. Recibir la información relacionada con el cumplimiento del deber de información de derechos pecuniarios de que trata el artículo 122 de la Ley 30 de 1992. 30.8. Adelantar las investigaciones administrativas que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior. 30.9. Apoyar a los organismos de vigilancia y control del Estado en las acciones que respecto a las instituciones de educación superior públicas, permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que las rigen. 30.10. Registrar las sanciones impuestas y realizar las acciones conducentes para que las mismas se hagan efectivas. 30.11. Emitir conceptos sobre la interpretación y aplicación de las normas de la educación superior y someterlos a validación de la Oficina Asesora de Jurídica, cuando así se considere pertinente. 30.12. Proponer los proyectos normativos de regulación en materia de inspección y vigilancia de la educación superior. 30.13. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos de ley sometidos a consideración del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la educación superior. 30.14. Efectuar el registro de representantes legales y rectores de las Instituciones de Educación Superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, y expedir las certificaciones a que haya lugar. 30.15. Expedir las certificaciones relacionadas con el registro de instituciones de educación superior y de programas académicos, rectores y representantes legales consignados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES. 30.16. Estudiar las propuestas de reforma estatutaria adelantadas por las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas y emitir el concepto respectivo. 30.17. Diseñar, formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos estratégicos que estén en el marco de la misión de la Subdirección. 30.18. Participar y proponer criterios en la reglamentación de las leyes del sector y proponer proyectos tendientes al fortalecimiento de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior. 30.19. Prestar asistencia técnica en lo de su competencia para fortalecer la capacidad institucional de las Instituciones de Educación Superior. 30.20. Adelantar las acciones para verificar las condiciones de calidad en que se presta el servicio público de la Educación Superior. 30.21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”. Ahora bien, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, cuenta actualmente con dieciocho (18) cargos de planta, conformado de la siguiente forma: • Un (1) cargo de libre nombramiento y remoción corresponde al subdirector (a) de Inspección y Vigilancia. • Trece (13) cargos profesionales especializados, de los cuales dos (2) están vacantes.
--	---



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

- Dos (2) técnicos administrativos – 1 vacante-,
- Un (1) cargo profesional universitario y
- un (1) cargo secretario ejecutivo.

Por lo anterior, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, cuenta con un total de quince (15) cargos de planta, el cual no es suficiente o requiere de concomientos especializados para atender el volumen de las labores y actividades del área, por tal razón, se requiere contratar de manera temporal a veintiséis (26) profesionales en planeación, contaduría pública, finanzas, economía, en derecho y con énfasis académicos, con la idoneidad y experiencia, para asesorar, acompañar, adelantar actividades de naturaleza jurídica, financiera y contable asociadas a las funciones asignadas a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, por disposición del Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014. Así mismo, se requiere la vinculación de un (1) contratista de apoyo que soporte estas funciones a partir de la realización de actividades administrativas, operativas y logísticas.

Así mismo y de conformidad con lo anterior, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, debe velar por la prevención y acompañamiento a las 300 IES del país de carácter público y privado, por lo que partiendo de las cargas y trámites de vigencias anteriores y en especial del 2022 se prevé que para el año 2023, le corresponderá adelantar en promedio 22 procesos administrativos sancionatorios, 7 estudios mensuales de viabilidad de inicio de investigaciones sancionatorios, hacer seguimiento a las 12 Instituciones de Educación Superior que actualmente cuentan con medidas preventivas y de vigilancia especial, tramitar 4 reformas estatutarias que son radicadas mensualmente en promedio, efectuar 5 tramites diarios en promedio de inscripciones de rectores y/o representantes legales y atender al menos 1800 peticiones, quejas, reclamos y solicitudes mensuales en promedio que deben ser atendidas conforme a los términos de ley.

En este sentido, este estudio previo corresponde a uno de los veintiséis (26) contratos de prestación de servicios profesionales para la atención de PQRS, dado que por la cantidad de tramites que deben ser atendidos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se requiere a uno (1) que realice la proyección de respuesta a las PQRS que le sean asignadas.

Si bien la necesidad del servicio se requiere por un término mayor, el MEN atendiendo por un lado la sentencia de unificación del Consejo de Estado SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 y que se iniciará el proceso de análisis y estudios de viabilidad para la constitución de planta temporal o ampliación de la existente que contribuya al cumplimiento de las funciones y misionalidad de la entidad, ha establecido como plazo de ejecución para la presente contratación hasta el 31 de agosto de 2023.

Así mismo y de acuerdo con la justificación técnica y jurídica, para el equipo la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se suscribirán cinco (5) contratos de perfil jurídico con objetos iguales o similares, debido al volumen de PQRS presentadas por los usuarios del servicio público de la educación superior y que requiere de trámite oportuno por parte de la subdirección de inspección y vigilancia en el 2023, así como, del análisis de reformas estatutarias radicadas por las IES y situaciones que se pueden presentar del conformidad con el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014, por tal razón, es necesario, cinco (5) profesionales para que proyecten las respuesta a la peticiones asignadas dentro del marco de la Ley 1740 de 2014.

Por lo anterior, la ordenadora del gasto quien se encuentra delegada por el ministro de Educación Nacional para contratar mediante Resolución de Delegación Resolución 000001 del 2 de enero de 2023 autoriza estas contrataciones al cumplirse con los requisitos del último inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 con la



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

aprobación del presente documento en el sistema NEON.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo.

Los recursos de funcionamiento corresponden al rubro presupuestal C-2202-0700-32-0-2202045-02 y presenta una relación directa con el objeto contractual teniendo en cuenta que la descripción del rubro corresponde a **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SECTOR EDUCATIVO – INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL”**, y por cuanto se adelantarán actividades en materia preventiva e investigativa de las instituciones de educación superior.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTADA
TÍTULO	Título profesional en Derecho	Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI__X__ NO__	Tarjeta Profesional No. 319738
POSGRADO	Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización en relacionada con el núcleo del conocimiento	Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo

7. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia

EXPERIENCIA REQUERIDA:

EXPERIENCIA FORMACIÓN /	REQUERIDO	APORTADA
EXPERIENCIA	0 a 6 meses de experiencia profesional	Acredita más de 43 meses de experiencia profesional

Realizado el análisis de la hoja de vida de **ANA CAROLINA BRICEÑO GAMARRA**, los documentos allegados para acreditar los estudios y experiencia, se determinó que es la persona idónea para esta contratación, lo anterior, debido a que posee la formación profesional y la experiencia requerida por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del objeto contractual.

Nota: Debido a que el profesional **NO (X)** **SI ()** va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **NO (X)** **SI ()**, se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta. Con la aprobación en el sistema de información NEON el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2023 , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio que se le autorice por parte del Ministerio de Educación Nacional un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111620 servicios Temporales de Recursos Humanos.
11. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales.
12. Modalidad de Selección:	El presente contrato de prestación de servicios <u>profesionales</u> encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa <i>“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”</i>. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>(...)”</i>
13. Valor Estimado del contrato	Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 023404 del 12 de diciembre de 2022 “Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Ministerio de Educación Nacional”, y de acuerdo con la formación y experiencia del profesional acreditada por el futuro contratista, se establece que aplica para la CATEGORÍA II NIVEL 8, por lo cual se fijan como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.630.000). De acuerdo con el honorario mensual y el plazo de ejecución el valor del contrato será de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$35.882.500)



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento LA CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.			
	Este valor incluye IVA ☐ SI ☒ NO			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación.	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos:
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	Ver anexo 1	Fecha: (dd/mm/aaaa)	VER ANEXO 1
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
17. Centro de costos afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos			Valor por centro de costos
	Posición catalogo:			VER ANEXO 1
	Fuente:			
	Recurso:			
	Unidad ejecutora:			
	Con __ Sin __			
	Situación de fondos			
18. Obligaciones de las partes:	A) DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el análisis jurídico de las quejas y peticiones que se asignen a la Subdirección de Inspección y Vigilancia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano. 2. Proyectar las respuestas a las quejas, derechos de peticiones de información y de solicitud de documentos, que deban ser suscritos por el subdirector de Inspección y Vigilancia. 3. Actualizar las bases de datos y estadísticas relacionadas con las PQRS asignadas a la Subdirección de Inspección y Vigilancia. 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las quejas y denuncias que puedan generar una actuación de carácter preventivo y/o una investigación administrativa y realizar la remisión oportuna al grupo competente. 5. Adelantar las acciones que correspondan cuando a partir del análisis de peticiones y quejas se evidencia la configuración de la cesación de actividades no autorizadas a la IES, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014. 6. Acompañar jurídicamente los procesos preventivos e investigaciones administrativas de las instituciones de educación superior. 7. Realizar el análisis jurídico de los documentos presentados por las Instituciones			



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

de Educación Superior para el trámite de reformas estatutarias e inscripción de rectores.

8. Elaborar informes, a partir de la información recaudada en visitas a las IES y/o los que sean requeridos por el supervisor del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
8. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
10. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual.
11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. - No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. - En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. - Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento. - Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. - Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. PARÁGRAFO. EL MINISTERIO asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. B) DEL MINISTERIO - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. - Designar al supervisor del contrato. - Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. - Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. - Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. - Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
19. Forma de pago y requisitos: Nota: obligatorio anexas cronograma de flujo de pagos	El valor del contrato se pagará a LA CONTRATISTA de la siguiente forma: - Un (1) pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.472.500), por los servicios prestados en enero 2023, por previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor. - Siete (7) pagos, cada uno, por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.630.000), por los servicios prestados de febrero a agosto 2023, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, LA CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

		recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de LA CONTRATISTA.					
20. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí →	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada			NO: ☒		
	Externa: ☐ Razón Social	N/A			No. contrato		N. A
	Contacto			Dirección	N/A		
	Teléfono	N/A		e-mail	N/A	Nombre del supervisor de la interventoría	N/A
	Supervisión	SI		☒	NO		☐
	Nombre del servidor	ACXAN DUQUE GAMEZ					
	No. Cédula de Ciudadanía:	70.856.200		Cargo del servidor	Subdirector de Inspección y Vigilancia		
	Dependencia	Subdirección de Inspección y Vigilancia		e-mail	aduque@mineducacion.gov.co		
21. FUNCIONES DEL SUPERVISOR		1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a					



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

	los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
22. Justificación de contar	N/A



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	
23. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.
24. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Este estudio previo se aprueba a través de la plataforma NEON por el líder de la necesidad, ACXAN DUQUE GAMEZ, en su condición de SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y por la ordenadora del gasto competente. Por lo anterior, una vez aprobado no se podrá modificar.

CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PARA PAGAR
a) Pago 1	Febrero de 2023	\$3.472.500
b) Pago 2	Marzo de 2023	\$4.630.000
c) Pago 3	Abril de 2023	\$4.630.000
d) Pago 4	Mayo de 2023	\$4.630.000
e) Pago 5	Junio de 2023	\$4.630.000
f) Pago 6	Julio de 2023	\$4.630.000
g) Pago 7	Agosto de 2023	\$4.630.000
h) Pago 8	Septiembre de 2023	\$4.630.000
TOTAL CONTRATO		\$35.882.500

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a que rubro se debe realizar.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

1	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR ENTREGA DE INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL MINISTERIO ENTREGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN ERRADA O DESACTUALIZADA Y EL CONTRATISTA EJECUTA ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE SUS OBLIGACIONES CON DICHA INFORMACIÓN.	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	3	4	7	ALTO CONTRATANTE	CANALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA SOLA PERSONA, EVITANDO EL MANEJO POR MUCHAS	1	1	2	BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN
2	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. A CONTRARIO DEL ANTERIOR, SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPIRAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIÓDICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMÁS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN
3	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGOS POR CONCEPTOS ERRADOS. SE MATERIALIZA CUANDO EL PRODUCTO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO, NO ES ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL MINISTERIO Y DEPENDE SI LAS OBLIGACIONES SON DE MEDIO O RESULTADO PUES SÓLO OPERA CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE RESULTADO QUE EN SU MAYORÍA SON LOS QUE SE PUEDEN VALIDAR APLICANDO LA CIENCIA NATURAL. CADA CASO SE DEBE ANALIZAR EN PARTICULAR.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO CONTRATISTA	UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A partir del inicio del contrato Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFORMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

4	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.	PRESTACIÓN DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO SI	CONT RATIS TA /SUPE RVISOR DEL CONT RATO	A partir del inicio del contrato Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFORMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	RIESGO POR USO O MANEJO INDEBIDO DE INFORMACIÓN. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO, O LA COMPARTI PARCIAL O TOTALMENTE CON TERCERAS PERSONAS, SIN AUTORIZACIÓN.	EL CONTRATISTA ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE AL MINISTERIO A LOS TERCEROS QUE LLEGUEN A VERSE AFECTADOS.	1	10	10	CATASTRÓFICO CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1	5	5	BAJO NO	CONT RATIS TA	A partir del inicio del contrato Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	VERIFICACIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
6	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN FINANCIERO	ENFERMEDAD PRODUCIDA POR CONDICIONES ORIGINADAS POR LA PRESENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL COVID-19	INCAPACIDAD DE CUMPLIR CON EL CONTRATO.	2	3	5	MODERADO CONTRATISTA	CUMPLIR CON LAS PROTOCOLOS Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INFORMAR OPORTUNAMENTE SU CONDICIÓN DE SALUD AL SUPERVISOR	1	1	2	BAJO SI	CONT RATIS TA/SU PERVISOR	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTROL DE AUTOCUIDADO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y ESTADO DE SALUD REPORTADO	DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN